



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL REGULADO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO. SISTEMA CONCURSO.

1. NORMAS GENERALES.

1.1- El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y personal laboral fijo correspondientes a las Ofertas de empleo público de los años 2020 a 2022 que, en ejecución de las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, deban proveerse por el sistema concurso de méritos. La adaptación de las ofertas de empleo público referidas a la Ley 20/2021 se ha llevado a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100, de 27 de mayo y mediante Decreto de Alcaldía 2022/01067, el día 25 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 el día 31 de mayo.

Las características de las plazas convocadas se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

1.2. La normativa aplicable a estas pruebas selectiva es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (excepto los arts. 8 y 9) y
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para las plazas denominadas como "auxiliar de ayuda de domicilio" se deberá acompañar el certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio y para las plazas denominadas como "socorristas" el título de socorrista.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación.

Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

2.2. Todos los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. La solicitud incorpora "Anexo de Autobarefacción de méritos", en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso de méritos.



La falta de cumplimentación de la solicitud con su Anexo II en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

Las personas aspirantes que deseen optar a varias de las plazas convocadas deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

3.3. PRESENTACIÓN. Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Gábias o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. RESGUARDO DE INGRESO DE DERECHOS DE EXAMEN. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, según la Ordenanza fiscal número 17 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Gábias.

El importe de los derechos de inscripción es el que a continuación se indica según los grupos de clasificación profesional:

“Grupo A1: 40,00 euros.

Grupo A2: 33,00 euros.

Grupo C1: 33,00 euros.

Grupo C2: 26,00 euros.

Grupo “Agrupaciones Profesionales”: 26,00 euros.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes cuentas de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gábias con la indicación “Pruebas selectivas y denominación de la plaza a la que se opta”.

- ES33 2038 3555 15 6400000287 de la entidad CAIXABANK.
- ES76 3023 0072 33 0720005305 de la entidad CAJA RURAL DE GRANADA.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Gábias (artículo 3), tendrán una cuota tributaria de 0 euros en la tasa quienes se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

1) Los que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2) Los miembros de familia numerosa de categoría especial. La acreditación de la condición de familia numerosa se deberá presentar anexa a la solicitud con la copia del título de familia numerosa actualizado.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.



3.5. NACIONALES DE OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

3.6. Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados en el Anexo I de la solicitud, mediante copia simple de la siguiente documentación:

- a) Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados.
- b) Si la documentación no se encuentra en este Ayuntamiento, se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los Servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- c) Los cursos, jornadas, titulaciones que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración de horas.

3.7. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4. ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>) declarando lo siguiente:

- La designación de los miembros del Tribunal Calificador.
- La aprobación provisional de las listas de admitidos/as y excluidos/as, en las que se especificarán las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

-Secretario:



Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

-Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Las personas que conforman del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concorra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995.

La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas circunstancias. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

Las personas que conforman el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal que asesore como especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Asimismo, podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con las instrucciones cursadas por aquél.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de puestos convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos. La puntuación total de 100 puntos vendrá determinada por la suma de los puntos resultantes de cada uno de los apartados siguientes:

6.1. MÉRITOS PROFESIONALES.

La puntuación máxima total para alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Los servicios prestados en la Administración local convocante como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la misma categoría profesional o equivalente objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Los servicios prestados en otras Administraciones locales como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo o en la misma categoría profesional o equivalente objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones públicas como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la misma categoría profesional o equivalente objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Los servicios prestados en el resto del sector público como personal funcionario interino en el mismo cuerpo o escala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo, en la misma categoría profesional o equivalente objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

En los casos en que, a consecuencia de modificaciones de plantilla, la plaza haya sufrido cambios de denominación a lo largo del tiempo, se considerarán los servicios prestados antes de tales modificaciones, siempre que el contenido de la plaza sea el mismo.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.2. MÉRITOS FORMATIVOS.

La puntuación máxima total para alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 40 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Cursos. -

-Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso.



-Se valorarán aquellas jornadas, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua relativas a materias transversales, según su duración, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

b) Se valorará la posesión de otras titulaciones académicas oficiales distintas de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público y relacionadas con la plaza:

- Por título de Licenciatura, Master o equivalente: 3 puntos.
- Por título de Diplomatura, grado o equivalente: 2 puntos.
- Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, en aplicación de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE Nº 114, DE 13 DE MAYO DE 2022).

7.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

7.3. Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas al anuncio por el que se hace pública la puntuación obtenida en el concurso de méritos en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del mismo. La resolución de estas reclamaciones se hará pública en el Tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>).

7.4. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

7.5. En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirán para dirimirlo a los siguientes criterios:

a. Méritos profesionales regulados en la letra a) apartado 6.1 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios en igual puesto/plaza al que se opta.



b. De persistir el empate, se acudirá a los méritos profesionales regulados en la letra a) del apartado 6.2 del presente Anexo, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios, en igual puesto/plaza al que se opta.

c. De mantenerse la igualdad, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

8. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

8.1. El Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-definitiva/>) el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario y laboral fijo a la autoridad competente.

Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos/as.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, del RDL 5/2015.

8.2. En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.

En el mismo plazo deberán presentar la documentación original presentado para el concurso de méritos.

8.3. En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario.

La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de prelación.

8.4. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del RDL 5/2015.

8.5. En el supuesto de plazas de personal laboral fijo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

9. BOLSA DE EMPLEO y FUNCIONAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a resultas de la ejecución de los procesos selectivos convocados, se formará una bolsa de trabajo en la que se incluirán quienes hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.



Los llamamientos se realizarán telefónicamente o por email desde el área de Personal, Formación y Empleo, respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia hasta el momento en que un próximo proceso selectivo la sustituya.

10.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS CONCURSO ESTABILIZACION PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO.

1.1. COMO PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS DE TITULACIÓN	GRUPO/ SUBGR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
ARQUITECTO TÉCNICO	1	TÍTULO DE ARQUITECTO TÉCNICO O EL GRADO QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE ESTA PROFESIÓN REGULADA, SEGÚN ESTABLECEN LAS DIRECTIVAS COMUNITARIAS	A2	ADMON. ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS



1.2. COMO PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS DE TITULACIÓN	GRUPO/SUBGR	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
DELINEANTE	1	TÍTULO DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN O EQUIVALENTE	C1	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS/AUXILIARES
DINAMIZADOR	1	TÍTULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE	C1	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	
MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
MONITOR DE INFORMÁTICA	1	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	
MONITOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMON ESPECIAL	TÉCNICA	
OFICIAL DE OBRAS	3	TÍTULO GRADUADO/A EN ESO O EQUIVALENTE	C2	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	3	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
OPERARIO RECOGIDA RSU	1	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
PEÓN DE OBRAS	2	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
SOCORRISTAS	3	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN Y TÍTULO DE SOCORRISTA	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
MONITOR DEPORTIVO	3	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
MONITOR DE NATACIÓN	4	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
SUBALTERNO	3	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON GENERAL	SUBALTERNA	
OPERARIO	3	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
INFORMADOR/A	4	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	
MONITOR DE MEDIO AMBIENTE	1	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	AP	ADMON ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	



ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. CONCURSO DE MÉRITOS.

PLAZA A LA QUE ASPIRA :		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: <input type="checkbox"/> ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> El resguardo de pago de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.		

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gabias, a ____ de _____ de ____ FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.



ANEXO II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

A) Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos:

a) Los servicios prestados en la Administración Local convocante en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,60 puntos por cada mes de servicio completo.	Puntuación/mes	Nº Doc.	Descripción	Nº meses	Puntuación
b) Los servicios prestados en otras administraciones locales en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes de servicio completo.					
c) Los servicios prestados en otras Administraciones Publicas en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0.40 puntos por cada mes de servicio completo.					



<p>e) Los servicios prestados en el resto del sector público, en el mismo cuerpo o escala o en la misma categoría profesional objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.</p>					
Total puntuación Experiencia Profesional					



AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

B) Formación, hasta un máximo de 40 puntos:

a) Jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua y aquellas acciones formativas relativas a materias transversales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso.	Nº Doc.	Descripción	Puntuación



<p>b) Jornadas, cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua relativas a materias transversales, según su duración, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso.</p>			
<p>c) Se valorará la posesión de otras titulaciones académicas oficiales distintas de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala, Subescala o categoría profesional del sector público y relacionadas con la plaza:</p> <p>-Por título de Licenciatura, Master o equivalente: 3 puntos.</p> <p>-Por título de Diplomatura, grado o equivalente: 2 puntos.</p> <p>-Resto de titulaciones de nivel inferior: 1 punto</p>			
Total Puntuación Formación			



Observaciones: Se podrán anexar los documentos que se estimen oportunos en documentación separada.

Resumen Total puntuación	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total



DILIGENCIA

Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de 1 de diciembre de 2022 (punto 1).

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí